

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda. Delegación de Economía y Hacienda de Córdoba. Gerencia Territorial del Catastro

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda en Córdoba por el que se publica la apertura del trámite de audiencia previo, correspondiente al procedimiento de aprobación de valoración colectiva de carácter parcial, del municipio de Cabra

p. 4072

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda en Córdoba por el que se publica la apertura del trámite de audiencia previo, correspondiente al procedimiento de aprobación de valoración colectiva de carácter parcial, del municipio de Villanueva del Duque

p. 4072

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de El Carpio

Anuncio del Ayuntamiento de El Carpio por el que se hace público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018

p. 4072

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público la delegación de todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que le sustituya, los expedientes de contratación que se tramiten en el Departamento de Contratación o de Recursos Internos

p. 4072

Decreto nº 6707 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se modifica la Coordinación General de Gestión y la Coordinación General de Hacienda y Administración Pública, por nuevas denominaciones

p. 4072

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se ratifica la distribución de Representantes Corporativos en el Consejo Rector del IMTUR y en la Propuesta realizada por los Diversos Grupos Municipales sobre Designación de Representantes

p. 4073

Ayuntamiento de Espiel

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Espiel por el que se convoca proceso

selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Titular y Sustituto

p. 4074

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por el que se somete a información pública Padrón Tasa por aprovechamiento especial del dominio público municipal, de entrada de Vehículos a través de las Aceras, ejercicio 2019

p. 4074

Ayuntamiento de Montilla

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por la que se hace público el nombramiento de doña Victoria Luque Navarro, como personal eventual de la plantilla de esta Corporación

p. 4075

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se hace público expediente 20/2019 de Suplemento de Crédito, financiado con bajas de otras aplicaciones para habilitación de crédito en PROFEA 2019, así como para la adquisición de máquinas de aire, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019

p. 4075

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se hace público expediente 22/2019 de Suplemento de Crédito, financiado con bajas de otras aplicaciones para habilitación de crédito para subvención "Camino Viejo de Aguilar", aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019

p. 4075

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se hace público expediente 19/2019 (Gex 6655/2019) de Crédito Extraordinario, financiado con baja de otra aplicación, para la habilitación de crédito en una aplicación nueva de Capítulo VII

p. 4075

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya por la que

se aprueba la Relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, el nombramiento del Tribunal Calificador y fecha para la valoración de las fases de concurso, correspondiente a las pruebas de selección de personal funcionario, mediante concurso-oposición y por el turno de promoción interna (funcionarización) de varias plazas

p. 4075

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo por el que se publican Bases de la Convocatoria a pruebas selectivas para el acceso a 2 Plazas de Peones y 1 Plaza de Oficial de 2ª, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018 de esta Corporación Municipal

p. 4076

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se hace público expediente nº 24/2019 de Modificación Presupuestaria por Transferencia de Crédito, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 29 de julio de 2019

p. 4085

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se hace público expediente nº 25/2019 de Suplemento de Crédito, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 29 de julio de 2019

p. 4085

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Anuncio del Ayuntamiento de Santa Eufemia por el que se convoca proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Titular

p. 4085

Ayuntamiento de Torrecampo

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Torrecampo por el que se convoca proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Titular y Sustituto

p. 4086

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO****Ministerio de Hacienda
Delegación de Economía y Hacienda de Córdoba
Gerencia Territorial del Catastro**

Núm. 3.037/2019

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del RD 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (RD Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial del municipio de: Cabra, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en esta Gerencia, sita en Avenida Gran Capitán, 7 de Córdoba, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Córdoba, 5 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Gerente Territorial, Luis González León.

Núm. 3.038/2019

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del RD 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (RD Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial del municipio de: Villanueva del Duque, que incluye también las construcciones ubicadas en suelo rústico que no resultan indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en esta Gerencia, sita en Avenida Gran Capitán, 7 de Córdoba, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Córdoba, 5 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Gerente Territorial, Luis González León.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de El Carpio**

Núm. 3.028/2019

Por acuerdo plenario de fecha 26 de agosto de 2019 se ha aprobado la Cuenta General del Ayuntamiento de El Carpio relativa al ejercicio de 2018 siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Carpio, a 30 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Desiree Benavides Baena.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.990/2019

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Nº 631/19. CONTRATACIÓN. 9. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE DELEGACIÓN EN EL TITULAR DE DICHA DELEGACIÓN O CONCEJAL QUE LE SUSTITUYA TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN RESPECTO DE LOS EXPEDIENTES QUE SE TRAMITEN EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y RECURSOS INTERNOS A EXCEPCIÓN DE LAS DELEGACIONES ESPECÍFICAS QUE SE HUBIERAN REALIZADO DESDE EL 6 DE AGOSTO HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Visto y conocido el informe emitido por la Subdirectora General de Gestión y de conformidad con la Proposición que más arriba ha quedado reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que le sustituya, durante los días 6 de agosto a 6 de septiembre de 2019, respecto a los expedientes de contratación que se tramiten en el Departamento de Contratación o de Recursos Internos, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, a excepción de las delegaciones específicas que se hubieran efectuado respecto a expedientes concretos.

SEGUNDO. Dar cuenta de todas las actuaciones llevadas a cabo en base a esta Delegación de competencias en la primera sesión de Junta de Gobierno Local que se celebre en el mes de septiembre.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 26 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Medio Ambiente e Infraestructuras, David Dorado Ráez.

Núm. 2.998/2019

Con fecha 23 de agosto de 2019, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 6707 del tenor literal siguiente:

"DECRETO

Entre las funciones del Alcalde que se determinan para los municipios del Título X de la Ley 7/1985, el artículo 124.4.k dispone la de "establecer la organización y estructura de la Administración Municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.1.c), de dicha Ley.

Por su parte el vigente Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba prescribe en el artículo 174 que para ejercer la función directiva de las distintas Áreas de Gobierno podrán existir uno o más Coordinadores Generales. La determinación de su número y denominación, señala dicho precepto, corresponde a la Alcaldía.

Resultando la necesidad de incluir en la Coordinación de Gestión, existente en virtud del Decreto 6058 de 24 de julio de 2019,

la Delegación de Mercados y Comercio, Salud y Consumo y la necesidad de modificar la denominación de la Coordinación de Hacienda y Administración Pública dada por el Decreto 5312 de 24 de junio de 2019, y en virtud de las disposiciones mencionadas y en ejercicio de la potestad de autoorganización que corresponde en todo caso al municipio por el artículo 4 de la citada Ley 7/1985,

DISPONGO:

Primero: Modificar la Coordinación General de Gestión creada por Decreto 6058 de 24 de julio de 2019 incluyendo en dicha Coordinación la Delegación de Mercados y Comercio, Salud y Consumo por lo que la nueva denominación de dicho órgano es Coordinación General de Gestión y Administración Pública, Mercados y Comercio, Salud y Consumo.

Segundo: Modificar la Coordinación General de Hacienda y Administración Pública creada por Decreto nº 5312, de 24 de junio de 2019, suprimiendo la referencia a Administración Pública incluida dentro de la Delegación de Gestión y Administración Pública por lo que la nueva denominación de dicho órgano es Coordinación General de Hacienda.

Tercero: Dar traslado del presente Decreto a la Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba".

Córdoba, 28 de agosto de 2019. firmado electrónicamente por el Alcalde Accidental, Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 3.000/2019

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de julio de dos mil diecinueve, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 182/19. PRESIDENCIA. 2. PROPOSICIÓN DEL ILMO. SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES, SEGURIDAD CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA, SOBRE DISTRIBUCIÓN DE REPRESENTANTES CORPORATIVOS EN EL CONSEJO RECTOR DEL IMTUR, ASÍ COMO RATIFICACIÓN DE LA PROPUESTA REALIZADA POR LOS DIVERSOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

Leído el punto del Orden del Día, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente informa que existe un error en el epígrafe del Orden del Día.

El Secretario General del Pleno aclara que por error se ha consignado como Proposición del Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales, Seguridad Ciudadana y Vía Pública, debiendo ser Proposición del Sr. Concejale Delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública y Movilidad.

A continuación se ratifica la Proposición mencionada sobre la distribución de representantes corporativos en el Consejo Rector del IMTUR, así como la ratificación de la propuesta realizada por los diversos grupos municipales sobre designación de representantes, cuyo tenor literal es el que a continuación sigue:

"Se justifica la Urgencia en que viene motivada por la necesidad de constituir los Órganos de Gobierno y Administración de los Organismos Autónomos, en concreto el Consejo Rector Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR) como consecuencia de la constitución de la nueva Corporación Municipal, a efectos de que con la mayor celeridad posible pueda desempeñar las fundamentales atribuciones que le corresponden con arreglo a sus Estatutos y a la propia le-

gislación de Régimen Local, no interrumpiéndose así el ejercicio de las competencias municipales atribuidas al Ayuntamiento de Córdoba del que dicho Instituto es una Entidad Instrumental.

El artículo 6.3 del Estatuto del IMTUR establece respecto al Consejo Rector que "Sus componentes, salvo la Presidencia, serán designados por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Pleno, El resto de los componentes a propuesta de los Grupos Municipales de forma proporcional a su representación."

El Acuerdo 145/2017 del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba aprobó en su epígrafe primero clasificar a la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR) dentro del Grupo segundo a los efectos establecidos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/1985 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Acuerdo Nº 585/19 de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 22 de julio de 2019 en turno de Urgencia dentro del punto denominado -ALCALDÍA.- MOCIÓN DEL SR. ALCALDE DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES EN LOS CONSEJOS RECTORES Y OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA Y MERCACÓRDOBA adoptó respecto al Consejo Rector del IMTUR los siguientes Acuerdos:

"PRIMERO. Establecer la siguiente composición de los Consejos Rectores de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Córdoba:

... - IMTUR

Nº de miembros 12

Representantes del Ayuntamiento:

El Presidente y 11 vocales: 4 Partido Popular, 3 PSOE, 1 IU-CA, 2 Ciudadanos, 1 Vox y 1 Podemos...

SEGUNDO. Nombrar como representantes municipales en los Consejos Rectores de los Organismos Autónomos a las siguientes personas:

...- IMTUR:

Presidente: Doña Isabel Albás Vives, en virtud del Decreto de Delegación 5210, de 18 de junio 2019.

Grupo POPULAR:

Titulares: Doña Laura Ruiz Moral, doña María Nieves Torrent Cruz, don Miguel Ángel Torrico Pozuelo y doña María Antonia Aguilar Ríder.

Grupo PSOE:

Titulares: Don Manuel Torralbo Rodríguez, doña Alicia Moya Mesa y don José Rojas del Valle.

Suplentes: Doña María Isabel Baena Parejo, don José Antonio Romero Pérez y doña Carmen Victoria Campos Bazán.

Grupo CIUDADANOS:

Titulares: Doña Isabel Albás Vives y don Manuel Torrejimenó Martín.

Grupo IU-CA:

Titular: Don Pedro García Jiménez.

Suplente: Doña Amparo Pernichi López.

Grupo VOX:

Titular: Doña Paula Badanelli Berriozábal.

Grupo PODEMOS:

Titular: Doña Cristina Pedrajas Rodríguez.

Visto el artículo 6.3 de los Estatutos del IMTUR que señala que los miembros del Consejo Rector del IMTUR se designarán por la Junta de Gobierno Local a propuesta de Pleno, se condiciona esta designación a que por el Pleno se ratifique los escritos de los Portavoces de los Grupos Municipales proponiendo a la Junta de

Gobierno Local la designación de los miembros del Consejo Rector del IMTUR así como la distribución de dichos miembros correspondiente a cada Grupo Municipal...”

En virtud de lo expuesto se propone al Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. Ratificar sobre la base de lo establecido por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/1985 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y lo establecido en el artículo 6 de los Estatutos del IMTUR la siguiente distribución de los miembros del Consejo Rector del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba aprobada por la Junta de Gobierno Local en su Acuerdo nº 585/2019 de 22 de julio de 2019:

Grupo Municipal Partido Popular: 4 miembros.

Grupo Municipal PSOE: 3 miembros.

Grupo Municipal Ciudadanos: 2 miembros.

Grupo Municipal IU-CA: 1 miembro.

Grupo Municipal Vox: 1 miembro.

Grupo Municipal Podemos: 1 miembro.

SEGUNDO: Ratificar la propuesta realizada por los portavoces de los distintos Grupos Municipales en virtud de la cual la Junta de Gobierno Local en su Acuerdo nº 585/2019 de 22 de julio de 2019 ha designado como miembros del Consejo Rector del IMTUR a las siguientes personas:

Presidente: Doña Isabel Albás Vives, en virtud del Decreto de Delegación 5210, de 18 de junio 2019.

Grupo POPULAR:

Titulares: Doña Laura Ruiz Moral, doña María Nieves Torrent Cruz, don Miguel Ángel Torrico Pozuelo y doña María Antonia Aguilar Ríder.

Grupo PSOE:

Titulares: Don Manuel Torralbo Rodríguez, doña Alicia Moya Mesa y don José Rojas del Valle.

Suplentes: Doña María Isabel Baena Parejo, don José Antonio Romero Pérez y doña Carmen Victoria Campos Bazán.

Grupo CIUDADANOS:

Titulares: Doña Isabel Albás Vives y don Manuel Torrejimenó Martín.

Grupo IU-CA:

Titular: Don Pedro García Jiménez.

Suplente: Doña Amparo Pernichi López.

Grupo VOX:

Titular: Doña Paula Badanelli Berriozábal.

Grupo PODEMOS:

Titular: Doña Cristina Pedrajas Rodríguez.

TERCERO. Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta de Gobierno Local”.

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar la Proposición trascrita en sus mismos términos, ratificando en consecuencia el Acuerdo nº 585/19 de Junta de Gobierno Local.

Córdoba, 29 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde Accidental, Salvador Fuentes Lopera.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 3.002/2019

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que con fecha veintiocho de agosto se dictó el siguiente Decreto:

“Visto el escrito remitido por la Secretaría de Gobierno del Tri-

bunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 22 de agosto de 2019, conforme al cual se pone en conocimiento de este Ayuntamiento que deberá de proceder a la provisión de vacante del cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto de Espiel (Córdoba), y se insta a iniciar el procedimiento para la designación de un nuevo Juez de Paz Titular y Sustituto, esta Alcaldía-Presidentencia, visto los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5.1. y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO. Abrir un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, soliciten de este Ayuntamiento, por escrito dirigido a la Alcaldía, ser elegidos para dicho cargo por el Pleno del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), por un periodo de cuatro años y cuyo nombramiento se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

SEGUNDO. Requisitos para tomar parte en la convocatoria:

-Para ser Juez de Paz se requiere poseer la nacionalidad española.

-Ser mayor de edad.

-No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

-Ser residente en esta localidad (sede del Juzgado de Paz), salvo autorización de la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia (artículo 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces, de los Jueces de Paz).

-No estar incurso en alguna de las causas de incapacidad prevista en la Ley Orgánica del poder Judicial (artículo 389).

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

TERCERO. En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101 de la ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

CUARTO. Publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, así como en el Juzgado de paz de esta localidad, Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Juzgado Decano de Córdoba, a efectos de información pública y conocimiento de los interesados.

Lo Decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don José Antonio Fernández Romero, de lo que como Sr. Secretario-Interventor doy fe, en Espiel, firmado, sellado y registrado electrónicamente.

Espiel, 29 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 3.009/2019

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2019 el padrón correspondiente a este municipio, que a

continuación se indica:

PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS, EJERCICIO 2019.

El mismo queda expuesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Contra las referidas liquidaciones podrá presentarse recurso de reposición, previo el contencioso-administrativo, ante el órgano que acordó la aprobación, durante el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificare su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativo ante la sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Forma de pago y plazos: los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Hinojosa del Duque, 29 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.019/2019

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2019, ha sido nombrada doña Victoria Luque Navarro, como personal eventual dentro de la plantilla de este Ayuntamiento, con las funciones específicas de apoyo al grupo municipal Ciudadanos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Montilla, 2 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 3.057/2019

Don Rafael Llamas Salas, Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), hace saber:

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31/07/2019 el Expediente 20/2019 de Suplemento de crédito financiado con bajas de otras aplicaciones para habilitación de crédito en PROFEA 2019 así como para la adquisición de máquinas de aire, y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública establecidos legalmente sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente según el siguiente resumen:

SUPLEMENTO	BAJAS
CAPITULO VI GASTOS: 13.227,00	CAPITULO VI GASTOS: 13.227,00

Montilla, 6 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 3.059/2019

Don Rafael Llamas Salas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de

Montilla (Córdoba), hace saber:

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31-07-2019 el Expediente 22/2019 de Suplemento de crédito financiado con bajas de otras aplicaciones para habilitación de crédito para subvención Camino viejo de Aguilar, y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública establecidos legalmente sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente según el siguiente resumen:

SUPLEMENTO	BAJAS
CAPITULO VI GASTOS: 23.900,00	CAPITULO II GASTOS: 23.900,00

Montilla, 6 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Angel Salas Llamas.

Núm. 3.060/2019

Don Rafael Llamas Salas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), hace saber:

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31-07-2019 el Expediente 19/2019 (Gex 6655/2019) de crédito extraordinario financiado con baja de otra aplicación para la habilitación de crédito en una aplicación nueva de Cap. VII, y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública establecidos legalmente sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente según el siguiente resumen:

C. EXTRAORDINARIO	BAJAS
CAPITULO VII GASTOS: 7.627,19	CAPITULO II GASTOS: 7.627,19

Montilla, 6 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 3.008/2019

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).

DECRETO: Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de personal funcionario, mediante concurso-oposición y por el turno de promoción interna (funcionarización) de las siguientes plazas:

- Auxiliar Administrativo.
- Dinamizador Juvenil.
- Auxiliar Técnico de Obras.
- Dinamizador Centro Guadalinfo.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2018, y en virtud de lo dispuesto en la Base Quinta.

En uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación de régimen local,

HA RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la relación de aspirantes admitidos y excluidos siguiente:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Apellidos y Nombre	DNI	Plaza
Cridado Gómez, José	34024398S	Dinamizador Centro Guadalinfo

Torres Castellano, Ana María	30957773A	Auxiliar Administrativo
Merino Morales, Antonio	34027216G	Dinamizador Juvenil
Villatoro Luque, Carlos Javier	30543397H	Auxiliar Técnico de Obras

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO.

Los aspirantes que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa, y de no producirse reclamaciones se considerará automáticamente elevada a relación definitiva.

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidente: Don Antonio Tapia Torres. Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Nueva Carteya. Don José Matas Díaz. Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Montemayor.

1.º Vocal: Don Francisco Javier Hornero Calvo. Policía Local del Ayuntamiento de Nueva Carteya. Suplente: Don Alfonso Sola Conde. Policía Local del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

2.º Vocal: Don Antonio José Ramírez Roldán. Policía Local del Ayuntamiento de Nueva Carteya. Suplente: Don Miguel Roldán Fernández. Policía Local del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

3.º Vocal: Don José Arjona Toledano. Técnico Especialista del Ayuntamiento de Nueva Carteya. Suplente: Don Manuel Expósito Villatoro. Coordinador Deportivo del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

4.º Vocal: Don Miguel Povedano Herencia. Profesor del CEIP "Francisco García Amo". Suplente: Doña Ana Belén García. Profesora del CEIP "Francisco García Amo".

Secretario: Don Andrés Carpio García. Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Nueva Carteya. Suplente: Don José Delgado Villegas. Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Montemayor.

TERCERO. Se convoca al Tribunal Calificador para la valoración de las fases de concurso el próximo día 17 de septiembre de 2019, a las 9:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Lo mandó y firmó en Nueva Carteya,

Da fe. El Secretario, Fdo. Enrique Reina Tristanchó.

Nueva Carteya, 30 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 3.034/2019

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A 2 PLAZAS DE PEONES, GRUPO E, SUBGRUPO E, CLASIFICACIÓN MERCADO/OBRA Y 1 PLAZA DE OFICIAL DE 2ª, GRUPO C, SUBGRUPO C2, CLASIFICACIÓN SERVICIOS VARIOS RESERVADAS A PERSONAL LABORAL SUBESCALA DE SERVICIOS VARIOS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (TURNO LIBRE).

1ª. NORMAS GENERALES

1. Es objeto de las presentes bases establecer las normas generales para la provisión de plazas vacantes reservadas a personal laboral incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2018, mediante los procesos selectivos que se indican a continuación y en las correspondientes bases específicas.

2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo no opuesto al mismo, la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Ley 30/1984 de 2 de agosto, el RD Leg. 781/1986, de 18 de abril, el RD 896/1991 de 7 de junio; en lo no previsto en las anteriores normas, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo de Empresa, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el RD 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

2ª. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1) Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que, para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

1. Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes) y el artículo 57.4 de dicha norma (extranjeros con residencia legal en España).

2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5. Poseer la titulación exigida, prevista en el correspondiente Anexo, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han

abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

6. Aquellos que independientemente de los anteriores, se establecieran en los anexos respectivos.

2) Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato laboral indefinido en la plaza de que se trate.

3ª. SOLICITUDES

1. Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, preferentemente en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto.

Junto a dicha solicitud deberán adjuntar fotocopia del título académico exigido así como documentación acreditativa de requisitos específicos, en su caso, indicados en los correspondientes anexos, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y aportando la documentación prevista en la Base segunda.

Se entenderán presentadas en plazo las solicitudes que se reciban en el Ayuntamiento, una vez que se hayan publicado las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que previamente habrán sido publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (sito en Polígono Industrial La Papelera; 14200 Peñarroya-Pueblonuevo) o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de presentar las instancias en Administración distinta, y, al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará vía fax (957 56 03 06), o correo electrónico (secretaria@aytopenarroyapueblonuevo.com), al Departamento de Secretaría. Las solicitudes presentadas en soporte papel que presenten enmiendas o tachaduras, serán desestimadas.

Para ello podrá utilizarse el "Modelo de solicitud para ser admitido en el procedimiento de selección de plazas vacantes para peón y oficial en el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo", que se podrá descargar en la página web municipal: www.penarroyapueblonuevo.es

3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a treinta con ochenta y cuatro euros (30,84 €), de acuerdo con la última tarifa establecida en la Ordenanza núm. 35 "Reguladora de la Tasa por Derechos de examen, artículos 5 y 6, publicada en la Web del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo en el siguiente enlace: <https://www.penarroyapueblonuevo.es/ayuntamiento/ordenanzas>

Esta cantidad deberá ser ingresada en la siguiente cuenta bancaria de titularidad municipal, haciendo constar el nombre y apellidos del aspirante y el concepto "Tasa oposición Peones y Oficial":

CAJASUR

ES25 – 0237 – 0210 – 3191 – 5064 – 9151

SANTANDER

ES48 – 0049 – 4535 – 0427 – 1000 – 0098

En ningún caso, el pago de la cantidad, que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y for-

ma de la solicitud.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

La no presentación del resguardo original acreditativo del pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante en el proceso selectivo.

4. En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4ª. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y de excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, juntamente con la relación de admitidos y excluidos, y causas que han motivado la exclusión. Determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes, así como la composición del Tribunal Calificador.

2. Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes, que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

3. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones, o no se apreciaren errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de anuncios.

4. Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, el Alcalde del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

5ª. TRIBUNAL CALIFICADOR

1. El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

-Presidente: Un empleado público de la Corporación.

-Secretario: El de la Corporación o un funcionario Licenciado en Derecho al servicio de la misma.

-Cuatro vocales.

A cada uno de los miembros del Tribunal se le asignará un suplente.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los vocales del Tri-

bunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate. No podrá formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta por representación o por cuenta de nadie.

2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía de esta Corporación, cuando concurren las circunstancias previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común o si hubiesen realizado, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a las que corresponden las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base cuarta.

5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

6. El Tribunal ajustará su actuación a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados. En todo caso, se reunirá, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario, que carecerá de esta última cualidad.

7. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud.

8. Los componentes de los Tribunales tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en la normativa aplicable de Indemnizaciones a Funcionarios por razón del Servicio.

6ª. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES

1. Excepto la convocatoria para la realización del primer ejercicio de cada convocatoria, que se efectuará mediante su publica-

ción en el Boletín Oficial de la Provincia, las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios, así como, de Edictos electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Peñarroya- Puelblonuevo.

2. Asimismo, se pondrán a disposición de los interesados información en la siguiente dirección de Internet: www.penarroyapuelblonuevo.es. Dicha página web tiene carácter meramente informativo, siendo los medios oficiales de notificación los reseñados en el párrafo anterior.

7ª. SISTEMA DE SELECCIÓN

Será el de concurso-oposición.

7.1. Concurso

1. En las pruebas selectivas, que se realicen por el sistema de concurso-oposición libre, la fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

2. Los aspirantes deberán proceder a la presentación y justificación de documentos para la baremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes conforme al baremo que figura en el siguiente apartado. La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales o copias debidamente compulsadas o cotejadas, conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Sólo se valorarán aquellos méritos que hayan sido alegados mediante la baremación, adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de solicitudes y justificados en el plazo citado en este apartado.

Dicho sistema se ajustará a las siguientes normas:

a) Se procederá a la verificación y puntuación de los méritos alegados por cada aspirante, según los datos de baremación que figuran en el modelo correspondiente.

b) La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho baremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará con anterioridad al inicio de la fase de oposición.

c) Terminado el proceso de verificación y puntuación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso.

Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal Calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas.

3. Baremo de méritos

A) Experiencia profesional:

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de: 5,00 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,06 puntos.

2. Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas o por cuenta propia, en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,03 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada

por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante Informe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirán:

1. Para el trabajo por cuenta ajena, cualquiera de los siguientes documentos:

-Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

-Certificado de Empresa en modelo oficial.

-TC2.

-Cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios

2. Para el trabajo por cuenta propia:

-Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas

B) Formación

La puntuación máxima a otorgar por este apartado es de 4,00 puntos

B.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo hasta un máximo de 3,00 puntos. Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

La escala de valoración será la siguiente:

a) Cursos de hasta 10 horas ó 2 días: 0,03 puntos.

b) Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos.

c) Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos.

d) Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,20 puntos.

e) Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.

f) Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.

g) Cursos de 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1 punto.

h) Cursos de más de 900 horas o de más de 160 días lectivos: 1,50 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ETCS), sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, sal-

vo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

B.2. Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas en los últimos diez años, computados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 1,00 puntos.

a) Si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder en propiedad a categorías iguales o equivalentes a la convocada en otras Administraciones Locales: 0,10 puntos. Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

C) Otros méritos

La puntuación máxima a otorgar en este apartado es de 2,00 puntos.

C.1. Se otorgará la puntuación de 1,00 punto por la posesión del permiso de conducir tipo B. Se justificará mediante fotocopia compulsada del permiso.

C.2. Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones de la categoría a la que se aspira, organizados o impartidos por los organismos a que se refiere el subapartado B1 de esta base, a razón de 0,05 puntos por cada 10 horas, con el máximo de 1,00 punto.

La participación en docencia en una misma actividad formativa, aunque se repita su impartición, será puntuada como una única participación.

Este mérito se acreditará mediante certificado de la entidad que lo organice o imparta, donde conste la materia y número de horas impartidas por el docente.

7.2. Oposición

1. De conformidad con el contenido del programa y ejercicios que figuran en el Anexo correspondiente, todos los ejercicios de la fase de oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorio. Las referencias contenidas en el programa de materias de las plazas a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

2. El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos cinco días desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar, fecha y hora de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.

3. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo cinco días hábiles.

4. Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el Tablón de Anuncios, así como, en el de Edictos Electrónico de la Corporación, así como, a efectos meramente informativos, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

8ª. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de D.N.I. o en su defecto del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad.

La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

2. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el

momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

4. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

9ª. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

1. Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. Este sistema de calificación no regirá para aquellas pruebas en cuyos anexos se establezca otro distinto.

2. En el caso de que dichos ejercicios se desarrollen mediante el sistema de cuestionarios tipo test, las preguntas tendrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. El Tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso sustituirán por su orden a las anuladas. En la calificación de los ejercicios se restará por cada respuesta incorrecta un tercio de la puntuación proporcional correspondiente a una respuesta correcta. Las respuestas no contestadas no restan puntuación. El Tribunal queda obligado a publicar, dentro de los tres primeros días hábiles siguientes a la celebración de los mismos la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre los mismos. Sólo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación. En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la corrección del citado cuestionario de preguntas.

3. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá informar con carácter previo a la realización de cada ejercicio sobre su duración, criterios de corrección, valoración y superación de los mismos que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

4. Finalizados y calificados los ejercicios, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base 6ª, la relación de los aspirantes que hayan superado los mismos, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

10ª. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN LABORAL FIJA

1. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por

la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso.

2. El Tribunal Calificador no podrá proponer un número superior de aprobados al de plazas convocadas según los Anexos respectivos. Cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su contratación laboral fija, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible contratación laboral fija.

3. La relación de aprobados será elevada al Presidente de la Corporación para que formule los correspondientes contratos laborales fijos. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Presidente de la Corporación. Igualmente, podrán interponer recurso de alzada contra la calificación de los ejercicios aquellos opositores que no los superen.

4. Los opositores propuestos presentarán en el Servicio de Personal de la Corporación, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª.

a) Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su compulsión.

b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del título exigido para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

c) Informe Médico de la Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, las personas seleccionadas deberán someterse al correspondiente reconocimiento médico.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5. Quienes tuvieren la condición de funcionarios o empleados públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su contrato laboral fijo, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente

personal.

6. Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

11ª. NORMAS FINALES

1. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

2. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

3. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de anuncios físico y electrónico de la Corporación.

4. Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, en el plazo de un mes, o directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

Peñarroya-Pueblonuevo, 28 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

ANEXOS

ANEXO	CONVOCATORIA	Nº PLAZAS
I	PEONES	2
II	OFICIAL 2ª	1

ANEXO I

1. Normas particulares:

1.1. Objeto de la convocatoria: 2 PLAZAS DE PEONES.

1.2. Titulación académica: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

1.3. Sistema de selección: Concurso Oposición. Turno Libre.

1.4. Importe tasa derechos de examen: el establecido en la Ordenanza fiscal en vigor en la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

1.5. Fase de oposición. Desarrollo de los ejercicios:

PRIMER EJERCICIO. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en la realización de un cuestionario de 30 preguntas con tres respuestas alternativas, de la que sólo una es válida, sobre las materias del Grupo I (Tareas del puesto de Peón) del programa.

El Tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva, en previsión de posibles anulaciones que, en su caso sustituirá por su orden a las anuladas.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

En la calificación del ejercicio se restará por cada respuesta incorrecta un tercio de la puntuación proporcional correspondiente a una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas no res-

tan puntuación.

SEGUNDO EJERCICIO. De carácter práctico, se determinará por el Tribunal en relación con las funciones encomendadas a la categoría de que se trata. Este ejercicio tendrá una duración máxima de 1 hora. Se valorará sobre 10 puntos, como máximo, y será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

1.6. Programa de temas:

GRUPO I: Tareas del puesto de Peón

1. Albañilería: Tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales. Aglomerantes (yeso, cemento, cal: definición). Áridos, ladrillos: Definición y tipos. Aglomerados (morteros simples, hormigones en masa y hormigones armados).

2. Electricidad: Tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales.

3. Jardinería: Tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales. Partes básicas de las plantas: Tallo, raíz, hojas y flor. Procesos básicos de las plantas (respiración, fotosíntesis, transpiración). Conocimientos básicos de tipos de injertos, acodos y esquejes.

4. Limpieza: Tareas desarrolladas por el peón. Útiles, productos y herramientas manuales para la limpieza.

5. Pintura: Tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales.

6. Carpintería: Tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales.

7. Fontanería: Tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales.

8. Herrería: Tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales.

ANEXO II

1. Normas particulares:

1.1. Objeto de la convocatoria: 1 PLAZA DE OFICIAL DE 2ª.

1.2. Titulación académica: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

1.3. Sistema de selección: Concurso Oposición. Turno Libre.

1.4. Importe tasa derechos de examen: El establecido en la Ordenanza fiscal en vigor en la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

1.5. Fase de oposición. Desarrollo de los ejercicios:

PRIMER EJERCICIO. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario de 30 preguntas con tres respuestas alternativas, de la que sólo una es válida, sobre las materias del Grupo I (Materias específicas) del programa.

El Tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva, en previsión de posibles anulaciones que, en su caso sustituirá por su orden a las anuladas.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

En la calificación del ejercicio se restará por cada respuesta incorrecta un tercio de la puntuación proporcional correspondiente a una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas no restan puntuación.

SEGUNDO EJERCICIO. De carácter práctico, se determinará por el Tribunal en relación con las funciones encomendadas a la categoría de que se trata. Este ejercicio tendrá una duración máxima de 1 hora. Se valorará sobre 10 puntos, como máximo, y será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

1.6. Programa de temas:

GRUPO I: Materias específicas

1. Albañilería: Tareas desarrolladas por el oficial de 2ª. Útiles y herramientas manuales. Aglomerantes (yeso, cemento, cal: definición). Áridos, ladrillos: Definición y tipos. Aglomerados (morteros simples, hormigones en masa y hormigones armados).

2. Electricidad: Tareas desarrolladas por el oficial de 2ª. Útiles y herramientas manuales.

3. Jardinería: Tareas desarrolladas por el oficial de 2ª. Útiles y herramientas manuales. Partes básicas de las plantas: Tallo, raíz, hojas y flor. Procesos básicos de las plantas (respiración, fotosíntesis, transpiración). Conocimientos básicos de tipos de injertos, acodos y esquejes.

4. Limpieza: Tareas desarrolladas por el oficial de 2ª. Útiles, productos y herramientas manuales para la limpieza.

5. Pintura: Tareas desarrolladas por el oficial de 2ª. Útiles y herramientas manuales.

6. Carpintería: Tareas desarrolladas por el oficial de 2ª. Útiles y herramientas manuales.

7. Fontanería: Tareas desarrolladas por el oficial de 2ª. Útiles y herramientas manuales.

8. Herrería: Tareas desarrolladas por el oficial de 2ª. Útiles y herramientas manuales.

9. Instalación de andamios y elevadores.

10. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de construcción y mantenimiento. Protección personal. Levantamiento de cargas. Trabajos en altura. Prevención contra accidentes eléctricos.

**MODELO DE SOLICITUD PARA PRUEBAS SELECTIVAS PEONES Y OFICIAL 2ª EN EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO**

DATOS PERSONALES				
NIF/D.N.I.	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	
Domicilio: calle o plaza y número			Nacionalidad	Fecha nacimiento
Tlfo. fijo	Tlfo. móvil	Municipio	Provincia	C.P.
DATOS DE LA CONVOCATORIA Fecha publicación en el B.O.E. _____				
Número y denominación de la/s plaza/s		Régimen jurídico	Sistema selectivo	
DATOS PARA BAREMACIÓN				
A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.- MÁXIMO 5,00 PUNTOS			Nº DE MESES	
Servicios prestados en cualquiera Administraciones Públicas				
Servicios prestados en empresas privadas o por cuenta propia				
B.- FORMACIÓN.- MÁXIMO 4,00 PUNTOS				
B.1. Por la participación como asistente o alumno/a a cursos (máximo 3,00 puntos)				
			N.º de cursos	
Hasta 10 horas ó 2 días: 0,03 puntos				
De 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos				
De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos				
De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,20 puntos				
De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos				
De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos				
De 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1,00 puntos				
De más de 900 horas o de más de 160 días lectivos: 1,50 puntos				
B.2. Por superación de ejercicios de pruebas selectivas (máximo 1,00 punto) N° Ejercicios				
En otras Administraciones Locales: 0,10 puntos				
C. OTROS MÉRITOS: MÁXIMO 2,00 PUNTOS				
C.1. Por posesión del permiso de conducir tipo B: 1,00 punto				
C.2. Por impartición de cursos de formación o perfeccionamiento: máximo 1,00 punto			N.º De horas	

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso, van a ser incorporados para su tratamiento en el fichero automatizado. Asimismo, le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como única finalidad la gestión del procedimiento selectivo al que hace referencia esa solicitud. De acuerdo con lo previsto con dicha ley, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una solicitud al órgano responsable de la gestión del fichero en el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

El/la abajo firmante AUTORIZA al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo a la comprobación de los datos de identificación personal.

Si ha prestado o presta sus servicios en el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, además solicita se una a la presente, certificado justificativo de tal extremo.

El/la abajo firmante DECLARA que los datos para baremación serán acreditados documentalmente conforme a lo requerido en las bases de la convocatoria.

En, a de de

(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 3.025/2019

De conformidad con lo dispuesto al respecto de los artículos 169 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y 20 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habida cuenta de que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de dos mil diecinueve, aprobó con carácter provisional el expediente nº 24/2019 de Modificación Presupuestaria por Transferencia de crédito a aprobar por el pleno por afectar a partidas pertenecientes a distintas áreas de gastos; que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar el siguiente resumen:

En cumplimiento del artículo 169.1 por emisión del 177.2 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 29 de julio, sobre el expediente de modificación de crédito número 24/2019, del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito que se hace público:

Partida Presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado:

Partida	Concepto	Euros
342.1.622.00	Deportes. Constr. Pabellón Polideportivo	468.000,00 €
TOTAL PARTIDA QUE TRANSFIERE CRÉDITO		468.000,00 €

Las Partidas Presupuestarias cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior son:

Aplicación	Concepto	Euros
151.0.619.01	Proyectos AEPSA-PFEA	350.000,00 €
161.0.610.01	Desodorización Estación de Bombeo Río de Oro	47.000,00 €
920.2.622.00	Inversiones de Reposición en Edificios Públicos	71.000,00 €
TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO		468.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Puente Genil, a 2 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 3.027/2019

De conformidad con lo dispuesto al respecto de los artículos 169 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y 20 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habida cuenta de que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de dos mil diecinueve, aprobó con carácter provisional el expediente nº 25/2019 de Suplemento de Crédito a financiarse con el Remanente Líquido de Tesorería

para gastos generales; que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar el siguiente resumen:

En cumplimiento del artículo 169.1 por emisión del 177.2 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 29 de julio, sobre el expediente de modificación de crédito número 25/2019, del presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito que se hace público:

Las partidas presupuestarias cuyo crédito se suplementa por medio del presente expediente son las siguientes:

Partida presupuestaria	Denominación	Euros
011.0.913.01	Deuda Pública. Amort. Prést. BBVA-1	237.357,56
011.0.913.05	Deuda Pública. Amort. Prést. Banco Santander	166.721,11
Total Suplemento de Crédito		404.078,67

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la Liquidación del ejercicio anterior:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	404.078,67

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Puente Genil, a 2 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Núm. 3.029/2019

Don Antonio Castillejo Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eufemia (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial y Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, mediante el presente se anuncia convocatoria pública para cubrir una plaza vacante de Juez de Paz Titular, a fin de que todas las personas interesadas que reúnan los requisitos legales puedan presentar sus instancias en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la solicitud se deberán hacer constar los datos completos del solicitante, así como declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra de manifiesto el expediente y se podrá recabar información en cuanto a requisitos, incompatibilidad, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación

ción lo elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Eufemia, 3 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Castillejo Jiménez.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 2.996/2019

BANDO

Doña Francisca Alamillo Haro Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba), hago saber:

Que de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas en el puesto de Juez de Paz de Torrecampo, titular o sustituto, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrecampo, 29 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca Alamillo Haro.